



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Catalina María Tovar Torres
Demandado:	Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación
Radicado:	05154 31 12 001 2020 0003700
Asunto:	Requiere, tiene por no contestada la demanda y cita a la audiencia del art. 77 del C.P.L.
Sustanciación:	252

En atención al memorial que antecede, el despacho considera procedente requerir a la Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación, a efectos de indicar, el correo electrónico, donde remitir las acreencias de los acreedores con derecho a intervenir en el proceso de liquidación de dicha IPS.

Y, por otro lado, teniendo en cuenta la constancia de notificación a la IPS demandada, allegada al expediente, se puede constatar que se encuentra vencido el término de traslado concedido a ésta para contestar la demanda, por consiguiente, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca

Resuelve:

Primero: Requerir a la Corporación Génesis Salud IPS en Liquidación, para que se sirva indicar el correo electrónico, para remitir las acreencias, de los acreedores con derecho a intervenir en el proceso de liquidación.

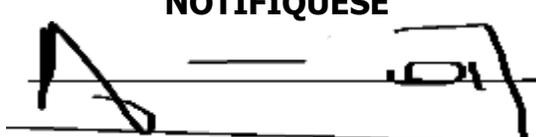
Segundo: Tener por no contestada la demandada por parte de la CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN

Tercero: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00PM).**

Cuarto: Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma LIFESIZE, no obstante, de usarse otra, se informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

Quinto: Por la secretaría se ordena enviar comunicado de la existencia del proceso al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
N

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45be1209f6ac9ac8a295ab0ccc3a96debe572587cb181864b3a701ef5cb0cd7b

Documento generado en 21/10/2020 05:09:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>